



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MPA

Ayabaca, 07 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 018-2023-MPA/GPP/SGPMI-LACC de fecha 07 de febrero del 2023, alcanzado por el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), quien solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones – Año 2023 y 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 018-2023-MPA/GPP/SGPMI-LACC de fecha 07 de febrero del 2023, alcanzado por el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), quien solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones – Año 2023 y 2024, que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su artículo 45° numeral 45.2 señala "Asimismo en OR del sector, GR, GL conforma un comité de seguimiento de Inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones de la entidad". Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que se brinde la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el Comité de Seguimiento de Inversiones – Año 2023 y 2024, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el artículo 45° numeral 45.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el mismo que estará integrada por:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MPA

- ✓ Presidente : Alcalde.
- ✓ Vicepresidente : Gerente Municipal
- ✓ Secretario Técnico : Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- ✓ Miembros : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Gerente de Desarrollo Económico y Social.
Sub Gerente de Logística.
Sub Gerente de Obras.
Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de de Logística, Subgerencia de de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPD. GABRIEL IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE